

# El giro humanitario en la búsqueda de los desaparecidos en América Latina: El caso del Perú

## *The humanitarian turn in the search for missing people in Latin America: The case of Peru*

Jairo Rivas Beloso<sup>1</sup>

### RESUMEN

En los últimos cincuenta años, un número importante de países latinoamericanos ha enfrentado periodos en los que se produjeron violaciones masivas a los derechos humanos de sus respectivas poblaciones, sea en regímenes dictatoriales, durante conflictos armados internos o en el combate contra el crimen organizado (México). Una de las consecuencias trágicas derivadas de estos contextos es la práctica de desaparición masiva de personas, principalmente por parte de agentes del Estado, pero también por el accionar de actores armados no estatales. Las denuncias planteadas por los familiares de las personas desaparecidas y los organismos de derechos humanos han tenido el efecto de generar obligaciones para los Estados relacionadas con la determinación del paradero de estas víctimas. En los últimos años, esta responsabilidad ha devenido en la creación de entidades gubernamentales

---

207

---

1 Antropólogo. Director de Registro e Investigación Forense en la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú.

*E-mail:* jairo.rivas@minjus.gob.pe

especializadas en la búsqueda de los desaparecidos. Bajo el influjo del humanitarismo, estas entidades no pretenden probar el delito ni identificar a los responsables, sino más bien entregar respuestas a los familiares que, por largo tiempo, desconocen el destino final de sus seres queridos. Este artículo, luego de describir la tarea pendiente en materia de búsqueda de las personas desaparecidas, describe el reciente giro humanitario que ha cobrado esta tarea en América Latina y establece un balance inicial respecto a sus posibilidades y limitaciones cuya principal referencia es la experiencia peruana.

*Palabras clave:* desaparición de personas, agentes del Estado, actores armados no estatales, subversivos, organismos de derechos humanos, humanitarismo, América Latina, Perú, siglo XX, siglo XXI

#### ABSTRACT

In the last fifty years, a significant number of Latin American countries have faced periods of massive violations of the human rights of their respective populations, whether in dictatorial regimes, during internal armed conflicts, or in the fight against organized crime (Mexico). One of the tragic consequences of these contexts is the practice of mass disappearances of people, mainly by state agents, but also by non-state armed actors. The complaints raised by relatives of the disappeared and human rights organizations have had the effect of generating obligations for States related to the determination of the whereabouts of the disappeared. In recent years, this responsibility has led to the creation of governmental entities specialized in the search for the disappeared. Under the influence of humanitarianism, these

entities do not seek to prove the crime or identify those responsible, but rather to provide answers to relatives who, for a long time, have not known the final fate of their loved ones. This article, after describing the pending task of searching for the disappeared, describes the recent humanitarian turn this task has taken in Latin America, establishing an initial balance regarding its possibilities and limitations, taking the Peruvian experience as the main reference.

*Keywords:* disappearance of persons, State agents, non-State armed actors, human rights organizations, humanitarianism, Latin America, Peru, 20th century, 21st century

\* \* \*

## 1. Introducción

En los últimos cincuenta años, un número importante de países latinoamericanos ha enfrentado periodos en los que se produjeron violaciones masivas a los derechos humanos de sus respectivas poblaciones, sea en regímenes dictatoriales (Argentina, Chile, Uruguay, Brasil), durante conflictos armados internos (Colombia, Perú, Guatemala, El Salvador), o en el combate contra el crimen organizado (México). Una de las consecuencias trágicas derivadas de estos contextos es la práctica de desaparición masiva de personas, principalmente por parte de agentes del Estado, pero también por el accionar de actores armados no estatales. Las denuncias planteadas por los familiares de los desaparecidos y los organismos de derechos humanos han tenido el efecto de generar obligaciones para los Estados relacionadas con la determinación del paradero de estas víctimas. En los últimos años, esta responsabilidad ha devenido en la creación de entidades gubernamentales especializadas en la búsqueda de las

personas desaparecidas. Bajo el influjo del humanitarismo, estas entidades no pretenden probar el delito ni identificar a los responsables, sino más bien entregar respuestas a los familiares que, por largo tiempo, desconocen el destino final de sus seres queridos. Este artículo, luego de describir la tarea pendiente en materia de búsqueda, describe el reciente giro humanitario que ha cobrado esta tarea en América Latina, estableciendo un balance inicial respecto a sus posibilidades y limitaciones, tomando como referencia principal la experiencia institucional en el Perú.

## **2. La búsqueda de los desaparecidos, una tarea pendiente en América Latina**

La práctica sistemática de desaparición de personas es un rasgo que atraviesa a todos los países de América Latina en periodos en los que se cometieron violaciones masivas de derechos humanos, durante dictaduras militares, conflictos internos o contextos de violencia generalizada. Dulitzky (2019) puntualiza que esta experiencia latinoamericana, puesta en evidencia a partir de las denuncias efectuadas por familiares y organismos de derechos humanos en los países del Cono Sur, moldeó una respuesta internacional que, desde el campo jurídico, estableció obligaciones para los Estados relacionadas con la prevención y el combate de esta práctica delictiva. En la misma línea, diversas comisiones de la verdad ampliaron la descripción de este tipo de situaciones, mientras que la judicialización de casos concretos, tanto en sistemas nacionales como en el ámbito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además de señalar a los responsables directos y mediatos de estos crímenes, establecieron estándares adicionales y confirmaron los deberes estatales frente a esta problemática (Vargas, 2016).

La búsqueda de las personas desaparecidas, aspecto que se tratará más ampliamente en el siguiente apartado, constituye una de las obligaciones que se levanta en este escenario precisamente por la magnitud de esta problemática. En la tabla 1 se presentan cifras oficiales en varios países de América Latina, precisando el contexto del cual se derivan las desapariciones registradas.

**Tabla 1**

*Personas desaparecidas en América Latina*

| <b>País</b> | <b>Contexto</b>  | <b>Personas desaparecidas</b> |
|-------------|--|-------------------------------|
| Argentina   | Dictadura militar 1976-1983  | 8 961 <sup>a</sup>            |
| Chile       | Dictadura militar 1973-1990  | 1 846 <sup>b</sup>            |
| Uruguay     | Terrorismo de Estado en democracia (1968-1973) y dictadura militar (1973-1985) | 197 <sup>c</sup>              |
| Perú        | Conflicto armado interno 1980-2000   | 22 295 <sup>d</sup>           |
| Colombia    | Conflicto armado interno (hasta 1 de diciembre de 2016)                        | 103 838 <sup>e</sup>          |
| México      | Violencia generalizada (1962 al presente)                                      | 112 449 <sup>f</sup>          |

a. CONADEP (1984).

b. Gobierno de Chile (2023).

c. Andreu Guzmán (2022).

d. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023).

e. Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (2023).

f. Comisión Nacional de Búsqueda (2023).

Independientemente de la magnitud que este problema tiene en cada país de la región, paulatinamente se ha logrado el reconocimiento de la obligación de los Estados de dar cuenta del paradero de las personas desaparecidas en cada contexto nacional. La exigencia de buscarlos fue desde el principio una de las demandas principales de los familiares y de sus organizaciones, pero no tuvo el mismo nivel de importancia en la respuesta estatal. Al menos al inicio, esta demanda fue subsumida dentro de los esfuerzos por develar la verdad de lo ocurrido, así como en el juzgamiento y sanción de los responsables de este grave crimen, allí donde fue posible identificarlos. La administración de justicia no siempre trajo consigo la obligación de buscar, al menos no a todo el universo de desaparecidos, con lo que la obligación estatal quedó en un primer momento reducida a aquellos casos que alcanzaron una sentencia condenatoria para los perpetradores, usualmente aquellos más emblemáticos o en los que los familiares desplegaron una mayor capacidad de agencia ante los tribunales nacionales o internacionales.

Pese a varias decisiones significativas de la justicia en diversos países, y también de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la gran mayoría de casos quedaban en la penumbra, sin la posibilidad de los familiares de acceder a la verdad sobre el destino y el paradero de sus desaparecidos. Ante esta constatación surge la necesidad de un enfoque distinto que incorporara una respuesta más eficaz a esta demanda particular de los familiares.

---

212

### **3. El giro humanitario en los procesos de búsqueda de los desaparecidos**

Las tareas de búsqueda de los desaparecidos fueron sostenidas inicialmente por los propios familiares y sus organizaciones,

con el apoyo de entidades de la sociedad civil que fueron especializándose, por un lado, en el registro de casos, la denuncia pública y el litigio judicial, y por otro, en la aplicación de las disciplinas forenses a la ubicación e identificación de restos humanos recuperados de fosas clandestinas y otros lugares de disposición de cuerpos<sup>2</sup>. Desde el Estado, se desplegaron inicialmente equipos especializados en esta tarea como apoyo a las labores de administración de justicia en aquellos casos judicializados. Desde esta perspectiva, la tarea de búsqueda iniciada por el Estado en este momento estuvo subordinada a las características y dinámicas propias de los procesos judiciales.

Dadas las limitaciones que los propios familiares identificaron en la dinámica antes descrita, desde la primera década del presente siglo surgieron los primeros planteamientos que abogaron por un enfoque diferente que, sin dejar de lado ni minusvalorar las demandas de justicia, incorporara en la agenda los planteamientos de las familias y su necesidad de conocer el destino de las personas desaparecidas. Baraybar, Brasey y Zadel (2007) señalan la labor del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (ICTY, por sus siglas en inglés) como una iniciativa pionera en la implementación de este enfoque:

Más recientemente, en los Balcanes se ha desarrollado un proceso que se centra en la “identificación individual” y en proporcionar respuestas a las familias de los desaparecidos. Este cambio reconoce que las necesidades emocionales de quienes han perdido a sus seres queridos deben tener

---

2 Cf. Pérez-Torres y Congram (2022) para el caso argentino y Parra *et al.* (2020) para el caso peruano.

prioridad sobre la aplicación de mecanismos judiciales. La aplicación del derecho humanitario debe entenderse como un aspecto de un proyecto más amplio: curar las heridas psicológicas resultantes de un conflicto y re estabilizar la sociedad que éste ha desequilibrado. (Baraybar *et al.*, 2007, p. 266)

Desde entonces, viene creciendo la valorización del enfoque humanitario como un elemento fundamental en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas (Linares y Ospina, 2018; Sferrazza, 2021). Asimismo, según los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “la búsqueda efectiva de personas desaparecidas debe ser realizada *ex officio* y de forma independiente a los procesos judiciales en curso”, pues ambas medidas —la judicialización y la búsqueda— pueden complementarse (Lengua y Mendoza, 2016, p. 287). Así, a diferencia del enfoque judicial centrado en la aplicación de penas a los responsables de graves crímenes, esta nueva perspectiva se centra en las necesidades de los familiares, considerados en la jurisprudencia interamericana también como víctimas del “delito continuado” de la desaparición forzada. En tal sentido, el enfoque humanitario busca atender sus demandas de conocer la verdad de lo ocurrido con sus familiares desaparecidos, ubicar su paradero y, de ser el caso, recibir su cuerpo para un entierro digno.

---

214 Bajo el influjo de este enfoque, en diversos países de América Latina se han creado mecanismos estatales orientados a la búsqueda de los desaparecidos: la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador, la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Perú), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (Colombia), la Comisión Nacional de Búsqueda (México), y más

recientemente, el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia (Chile). Todas estas entidades asumen e implementan la obligación estatal de buscar a las personas desaparecidas. Más allá del propósito común que las caracteriza, la proliferación de esta forma de respuesta en la región puede ser entendida en “el contexto de la extensión de los derechos humanos como matriz para evaluar lo existente” y para proponer las prácticas que atiendan el sufrimiento de quienes se ven vulnerados en sus derechos: las víctimas (Gatti, 2013, p. 27).

En el marco de esta “razón humanitaria” (Fassin, 2016) se han desarrollado un conjunto de artefactos (normas, modos de registro, técnicas, prácticas de asistencia) administrados por profesionales expertos en la gestión de los “oficios de la desgracia” (Irazuzta y Gatti, 2017) y que se aplican en forma similar a distintos contextos. En el campo de la búsqueda de personas desaparecidas, estas prácticas han cristalizado, por ejemplo, en instrumentos como los “Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas”, documento aprobado por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en abril de 2019<sup>3</sup>. También trabajan con ellos en las instituciones nacionales antes mencionadas, así como en la gobernanza internacional a la que representan, por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, dependiente de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Huhle, 2021), o la Alianza Global por los Desaparecidos<sup>4</sup>,

---

3 Cf. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/134/14/PDF/G1913414.pdf?OpenElement>

4 Cf. el sitio web de la Alianza Mundial por los Desaparecidos: <https://missingpersons.icrc.org/global-alliance>

impulsada por el Comité Internacional de la Cruz Roja y el gobierno suizo.

La creación de las comisiones de búsqueda en América Latina sigue este impulso. Estos organismos estatales buscan responder tanto a las exigencias de los familiares como a las obligaciones jurídicas asumidas por los Estados en esta materia (Barriga, 2020). Se justifica la existencia de estos mecanismos alternativos debido a que las instituciones nacionales encargadas de la administración de justicia están:

[...] fuertemente ancladas en el ordenamiento legal y administrativo de los Estados y con culturas institucionales tradicionales que no necesariamente se muestran dispuestas a asumir la investigación del crimen y la búsqueda de las personas desaparecidas. Las Fiscalías suelen ser herméticas frente a los casos que adelantan. En este sentido, les cuesta acoplarse a las responsabilidades propias de incluir las voces de los familiares en la búsqueda, mantenerlos informados y ubicarlos en el centro de los avances y decisiones. (Huhle *et al.*, 2021, p. 8)

Los mecanismos de búsqueda constituyen, por tanto, el capítulo más reciente en los esfuerzos de búsqueda que se vienen realizando en América Latina, y también en otras regiones, para atender con mayor eficacia a los familiares que aún continúan, pese al tiempo transcurrido, esperando una respuesta clara sobre el destino de sus desaparecidos. Un proceso que se inició con las denuncias y la búsqueda incansable que estos familiares realizaron desde el primer momento, acompañadas por las organizaciones de la sociedad civil que asumieron sus reclamos, y que, con el pasar del tiempo, fueron asumidas por el Estado como parte de sus obligaciones. Toca pasar revista a los resultados mostrados por estos nuevos mecanismos.

#### 4. Aportes para un balance: La experiencia peruana

Debido a que son instituciones de reciente creación, son pocos aún los análisis efectuados sobre su desempeño, menos aún desde una perspectiva comparada. El trabajo presentado por Huhle *et al.* (2021) constituye tal vez el primer intento de sistematizar la labor de estas entidades. En el mencionado documento se describen las similitudes y diferencias de los mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas creados en Colombia, Guatemala, México y Perú, y, desde una perspectiva orientada a la incidencia en las políticas públicas nacionales, señalan los avances alcanzados por las comisiones de búsqueda, y también los desafíos que enfrentan para cumplir con el encargo que les ha sido asignado. Entre los ámbitos analizados, los autores plantean la necesidad de que la labor de búsqueda sea parte de una política pública integral; la importancia de que en la definición del mandato institucional se incorpore las formas de cooperación interinstitucional necesaria para los procesos investigativos, especialmente con los órganos judiciales; el establecimiento de relaciones con las víctimas y sus organizaciones basadas en la transparencia y la atención de sus expectativas y demandas; la exigencia de contar con equipos profesionales multidisciplinarios que, empleando bases de datos y tecnologías adecuadas, desarrollen búsquedas eficaces; y la importancia de construir narrativas sobre la violencia a partir del trabajo realizado. En este recuento, el análisis hace continua referencia a la forma en la que se recogen los “Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas”.

217

Como un aporte a esta tarea de balance, aún pendiente, se plantean a continuación algunos elementos que resaltan en la experiencia en el Perú de la Dirección General de Búsqueda

de Personas Desaparecidas (DGBPD). Esta Dirección se creó en el año 2017 como un órgano de línea del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para coordinar la implementación de la Ley n.º 30470, Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000, promulgada un año antes, y también del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (en adelante, Plan Nacional)<sup>5</sup>.

#### 4.1. El asentamiento del enfoque humanitario

Un primer aspecto para considerar es que en estos primeros años de vigencia de la norma antes mencionada se ha ido asentando paulatinamente, entre las instituciones y los profesionales involucrados en esta tarea, la comprensión y aceptación del enfoque humanitario como un componente esencial del proceso de búsqueda de personas desaparecidas<sup>6</sup>. Priorizar el enfoque humanitario en las tareas de búsqueda, tal como lo propone la Ley n.º 30470, implica una acción que busca “el alivio del sufrimiento, la incertidumbre y la necesidad de respuestas de los familiares de las personas desaparecidas” (MINJUSDH, 2021, p. 24). Este enunciado se materializa principalmente mediante dos elementos: el énfasis en las respuestas y la garantía de una participación activa

---

5 La primera versión de este Plan Nacional se aprobó mediante Resolución Ministerial n.º 363-2016-JUS. Una versión modificada de este documento, con objetivos y metas al 2030 se aprobó mediante Decreto Supremo n.º 011-2021-JUS. Cf. el documento íntegro en <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2127982-plan-nacional-de-busqueda-de-personas-desaparecidas-al-2030>

6 En el Perú, uno de los objetivos del Plan Nacional es el siguiente: “Incrementar la aplicación de un enfoque humanitario en todas las instituciones relacionadas a los procesos de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000” (MINJUSDH, 2012b).

e informada de los familiares. Examinemos brevemente cada aspecto.

#### ***4.1.1. La búsqueda de respuestas***

En primer lugar, la creación de un mecanismo no judicial para la búsqueda de los desaparecidos introduce en el escenario institucional un objetivo diferente al perseguido ordinariamente por las instituciones judiciales y sus operadores. Aunque siempre se resalta que la búsqueda con enfoque humanitario no invalida ni limita la persecución penal de los crímenes, las diversas instituciones han asumido que, independientemente de los resultados de los procedimientos judiciales, lograr respuestas sobre el destino y el paradero de los desaparecidos es un fin valioso en sí mismo<sup>7</sup>.

Ahora bien, esto ha requerido, por un lado, que las entidades a cargo de la investigación penal acepten que la búsqueda puede constituir una vía relativamente independiente de la investigación en el sistema de justicia. De este modo, por ejemplo, diligencias como una exhumación o el análisis forense de restos óseos recuperados pueden servir a ambos propósitos. En algunos países, como Colombia o México, estas tareas pueden ser realizadas por los mecanismos de búsqueda recientemente conformados. En otros, como en Perú, el Ministerio Público ha abierto la posibilidad de que los fiscales generen *carpetas incidentales*, paralelas y complementarias a la investigación penal, donde se registran diligencias e incidencias relacionadas con la búsqueda de los desaparecidos.

---

7 En Colombia, por ejemplo, la UBPD se define como una entidad estatal encargada de la “búsqueda *humanitaria y extrajudicial* de personas dadas por desaparecidas” (mis cursivas). Cf. el sitio web de la UBPD: <https://unidadbusqueda.gov.co/acerca-ubpd/mision-vision/>

Asimismo, la entrega de los cuerpos identificados a los familiares ha dejado de depender de los resultados del proceso judicial, y se realiza se logre o no la identificación de los responsables y la correspondiente acusación fiscal (Ministerio Público, 2019). En contrapartida, esto ha supuesto que los nuevos mecanismos ajusten su rol considerando que existen espacios en los que se comparten responsabilidades con la Fiscalía, e incluso que, en algunas etapas del proceso, su actuación debe colocarse bajo el liderazgo de esta entidad<sup>8</sup>.

Esta adecuación interinstitucional no ha estado exenta de tensiones, sobre todo en los primeros años de funcionamiento de los mecanismos de búsqueda. En dicho proceso se requiere la persuasión mutua, algunas concesiones y el trabajo conjunto de sus profesionales para lograr un equilibrio en el accionar de ambas entidades, y avanzar en formas de colaboración. Como resultado, crece la conciencia entre los diversos actores que el propósito común es brindar respuestas a los familiares.

#### ***4.1.2. Participación de los familiares***

En segundo lugar, el enfoque humanitario trae al primer plano de la acción (inter) institucional el derecho de los familiares a participar en el proceso de búsqueda. En un enfoque tradicional, los familiares son requeridos principalmente como informantes. Desde este punto de vista no se valoran los esfuerzos de averiguación realizados por ellos, muchas veces desde el momento mismo de la desaparición, sin contar

---

8 En Perú, la investigación preliminar o humanitaria es realizada por el Ministerio Público o por la DGBPD, pero la etapa de recuperación, análisis e identificación de restos óseos se realiza bajo la conducción de la primera entidad (MINJUSDH, 2022).

con la participación del Estado y muchas veces con la abierta oposición de agentes estatales.

Asimismo, la profesionalización de los procesos de búsqueda trae a menudo como correlato la primacía de la voz de los expertos, en desmedro de los planteamientos de los familiares. Para enfrentar estas situaciones concretas, se busca promover su participación activa durante el proceso de búsqueda. Este es un principio que enarbolan los nuevos mecanismos de búsqueda (Huhle, Hinestroza y Jave, 2021, p. 30). Distintas son las formas de darle forma a esta centralidad. En el caso peruano, la DGBPD garantiza el apoyo material y logístico para sustentar la participación de los familiares en las distintas etapas del proceso; organiza el acompañamiento psicosocial que permita contener y trabajar el impacto emocional que la búsqueda genera en los individuos, familias y comunidades; y propicia reuniones informativas periódicas de los casos que investiga para rendir cuentas sobre las investigaciones en curso y acoger las demandas y propuestas de los familiares (MINJUSDH, 2022). Se encuentran acciones similares en los distintos mecanismos existentes en América Latina.

#### **4.2. Diversas respuestas son posibles**

Se ha mencionado anteriormente que el núcleo del enfoque humanitario reside en la capacidad de brindar respuestas a los familiares sobre el destino y el paradero de sus desaparecidos. En la tradición investigativa de estos casos, tal respuesta se ha equiparado con el hallazgo e identificación de un cuerpo y la posterior restitución a sus deudos. El núcleo central de esta tradición ha sido aportado por las ciencias forenses, con sus procedimientos y técnicas basadas en la

medicina, la arqueología, la antropología, la genética, entre otras disciplinas.

Esta lógica de actuación está socialmente sustentada en el discurso de los familiares y sus organizaciones que, desde siempre, han planteado la exigencia de encontrar a los desaparecidos. En consecuencia, en el imaginario de prácticamente todos los actores que participan de algún modo u otro en el proceso de búsqueda está instalada la idea de que es posible recuperar todos los cuerpos de las personas desaparecidas. Sin embargo, la experiencia internacional muestra que la recuperación, identificación y restitución de un cuerpo sin vida no es el único final posible de un proceso de búsqueda.

Para ejemplificar este punto se puede mencionar que en las investigaciones desarrolladas por la DGBPD se han encontrado cuatro situaciones que se describen a continuación<sup>9</sup>:

1. Personas desaparecidas para las que se determina que su destino final fue la muerte y se logra ubicar el lugar donde se encuentran los restos óseos. Estos son los casos principalmente abordados por las disciplinas forenses, y su práctica es sostenida por un conjunto de protocolos y procedimientos ampliamente reconocidos a nivel internacional, lo cual no le quita nivel de complejidad a los casos que se estudian<sup>10</sup>.

---

9 El modo de intervención en cada una de estas situaciones está descrito en el “Protocolo para la realización de investigaciones humanitarias en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000” (MINJUSDH, 2024).

10 A modo de ejemplo se puede citar la “Guía forense para la investigación, recuperación y análisis de restos óseos”, elaborada el año 2020 por el Equipo Argentino de Antropología Forense, disponible en: <https://missingpersons.icrc.org/es/library/>

2. Personas reportadas como desaparecidas que son halladas con vida. En la mayoría de los casos investigados, la persona reapareció tiempo después de su detención arbitraria o secuestro y logró contactarse con su familia por sus propios medios. Pero en algunos otros casos —la minoría— la víctima, pese al tiempo transcurrido y por distintos motivos, no había logrado vincularse nuevamente con su familia de origen. La Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno de El Salvador es una entidad pionera en la región en la investigación de este tipo de casos. Los mecanismos de Colombia y Perú han dado cuenta de varios reencuentros familiares (cf. Garay Doig, 2023 para el caso peruano).
3. Personas desaparecidas cuyos cuerpos no pueden ser recuperados. En Colombia y Perú se han documentado casos en los que el sitio de entierro fue destruido (por ejemplo, por una avalancha que cubrió el lugar donde la persona fue enterrada, o por la destrucción del cementerio comunal donde se realizó la inhumación). También se están investigando casos de personas que, luego de ser asesinadas, fueron arrojadas a ríos o abandonadas en la selva. En casos como los mencionados se intenta agotar los medios de

---

guia-forense-para-la-investigacion-recuperacion-y-analisis-de-restos-oseos. Existen adaptaciones para cada contexto, como por ejemplo la “Guía práctica para la recuperación y análisis de restos humanos en contextos de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario”, elaborada por el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Ministerio Público del Perú en 2017, disponible en

<https://www.icrc.org/es/document/peru-presentan-guia-practica-para-la-recuperacion-y-analisis-de-restos-humanos>

búsqueda y en algunos de ellos se ha determinado la imposibilidad de recuperar el cuerpo. Usualmente, la práctica forense no se ocupa de estos casos. La investigación penal también los deja de lado porque no es posible recuperar evidencia que sustente un proceso judicial. Sin embargo, los familiares igual demandan una respuesta. En estas situaciones, se propone entregar a la familia toda la información acopiada durante la investigación, explicar las razones por las que no se podrá encontrar el cuerpo buscado y, en caso la familia así lo acepte, realizar un acto simbólico que dignifique la memoria del desaparecido y permita concluir el proceso de búsqueda.

4. Personas reportadas como desaparecidas, pero cuyos cuerpos fueron encontrados posteriormente por los familiares o restituidos por el Ministerio Público. Los familiares, además, han inscrito la muerte de estas personas ante la autoridad competente. En estos casos se evidencia la brecha de información entre la denuncia inicial y las acciones posteriores que han quedado debidamente registradas. Cuando se documentan estos casos es posible determinar que la búsqueda de estas personas ha concluido.



*Figura 1.* Hermías Delgado, sobreviviente de la masacre de la comunidad nomatsiguenga de Tahuantinsuyo, en la fosa común situada a la entrada de esta, en el valle de Tsiriari, Mazamari, Satipo (2014). © Mariella Villasanté Cervello, 2014.



*Figura 2.* Visita del equipo de la DGBPD de Huancayo a la fosa común de Tahuantinsuyo en septiembre de 2022

*Nota:* El proceso de investigación y de futura restitución de los restos de 20 personas asesinadas por grupos no identificados (campesinos y nativos vecinos) ha comenzado en el 2019<sup>11</sup>. Foto proporcionada por Raúl Greenwich, arqueólogo y bioantropólogo de la Dirección de Registro e Investigación Forense, DRIF, MINJUS.

226

11 [Véase Villasante, M. (2022). Los avances en la búsqueda de personas desaparecidas durante la guerra interna en Satipo: El caso de la comunidad nomatsiguenga de Tahuantinsuyo. *Revista Ideele*, 307. Recuperado de <https://www.revistaideele.com/2023/01/10/los-avances-en-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-durante-la-guerra-interna-en-satipo-el-caso-de-la-comunidad-nomatsiguenga-de-tahuantinsuyo/>. NDE].

La constatación de esta diversidad de situaciones toma nota de los planteamientos establecidos en los Principios Rectores, en particular del séptimo principio (Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada, 2019). Al mismo tiempo, este abanico plantea el desafío de desarrollar metodologías y herramientas para la investigación de estos casos diferentes. La experiencia muestra que la estrategia para abordar un sitio de entierro no puede ser igual a la que debe emplearse para tratar el caso de una persona desaparecida que podría hallarse con vida.

Asimismo, junto con el desarrollo de instrumentos apropiados para cada situación, se requiere que el personal a cargo de las investigaciones esté atento a todas estas situaciones. En el Perú se ha observado una tendencia, tanto en el Ministerio Público como en la DGBPD, a abordar principalmente los casos de personas asesinadas en sitios de entierro conocido. Desde luego, son casos que deben ser atendidos, pero centrarse exclusivamente en ellos deja un “punto ciego” sobre un porcentaje importante de casos en donde no se conoce el lugar de disposición de los cuerpos (la mayoría de los casos en algunas regiones del país).

### **4.3. Celeridad de los procesos de búsqueda**

En los diversos países de la región, los mecanismos de búsqueda recientemente creados enfrentan una tarea compleja y, desde la visión de los familiares, con pocos avances. Esta parece ser una realidad común independientemente de la magnitud del problema.

Por ejemplo, según el último reporte estadístico emitido por la DGBPD, se tiene registro de 22 551 personas desaparecidas

durante el periodo de violencia sufrido por el Perú entre los años 1980 y 2000. De este universo, desde el año 2003, el Estado peruano ha logrado dar respuesta a los familiares sobre el destino de 2 849 desaparecidos, es decir, solo el 12,6 % de los casos (MINJUSDH, 2023). Por otro lado, al aprobar el Plan Nacional de Búsqueda Verdad y Justicia, el gobierno chileno ha referido que, desde el final de la dictadura militar, se han encontrado y restituido 377 de los 1 846 desaparecidos, lo que equivale al 20,4 % (Gobierno de Chile, 2023). En ambos casos, y en todos los demás, la tarea pendiente es enorme.

Esta situación es la que sustenta la necesidad de generar estos mecanismos, que tanto en su mandato como en su diseño institucional han sido pensados con la intención de lograr “una búsqueda más efectiva que la que han observado en los órganos ordinarios del Estado” (Huhle *et al.*, 2021). No otra razón es la que subyace al Plan Nacional de Búsqueda peruano cuando define que el problema público a atacar por esta política pública es la “baja tasa de respuestas del Estado a los familiares en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000” (MINJUSDH, 2021, p. 29).

---

228

Las investigaciones de casos de personas desaparecidas son esencialmente complejas porque parten de información parcial y fragmentada, no solo por la intención de los perpetradores de ocultar deliberadamente el crimen cometido, sino porque la búsqueda posterior se ha realizado en forma discontinua si se tienen en consideración los esfuerzos realizados por los familiares, la sociedad civil e incluso agencias estatales diversas. Estas son algunas razones del poco avance pese a los años, e incluso décadas, transcurridas.

Ante esta situación, los nuevos mecanismos de búsqueda enfrentan el desafío de lograr respuestas con mayor rapidez. Requieren, para ello, desplegar estrategias y metodologías que respondan al universo de situaciones identificadas, y se ajusten a las demandas de los familiares. La expectativa es lograr un nivel de avance mayor al logrado en el periodo anterior a su creación, tal como lo demandan las organizaciones de familiares que le hacen seguimiento a la implementación de la política de búsqueda de personas desaparecidas. Desde este punto de vista, se puede afirmar que “la celeridad [en la búsqueda] es un elemento central del enfoque humanitario”<sup>12</sup>.

## Reflexiones finales

1. Las comisiones de búsqueda son mecanismos extrajudiciales creados para lograr una mayor eficacia en la determinación de la suerte y el paradero de las personas desaparecidas durante periodos en los que se cometieron graves violaciones a los derechos humanos. De este modo, los Estados responden no solo a las demandas de los familiares sino a las obligaciones internacionales que se han formulado sobre la materia. Específicamente, el enfoque humanitario introducido en esta tarea exige centrar los esfuerzos estatales en las respuestas que se deben brindar a los familiares. Si bien son grandes las expectativas sobre la eficacia de estos mecanismos, son considerables también los desafíos que enfrentan. El principal de ellos es darle celeridad a un proceso que ha tardado en brindar respuestas.

---

12 Luz Marina Monzón, comunicación personal. Fue directora de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas de Colombia.

2. Los mecanismos de búsqueda cuentan aún con pocos años de existencia, y sus primeros años debieron asumir la necesidad de dotarse de una regulación *ad hoc* que precise la forma de implementar su mandato, la tarea de diseñar estrategias, metodologías e instrumentos y el ajuste al escenario institucional existente, donde debieron resolver las tensiones propias de articularse con las entidades encargadas de administración de justicia, organizaciones de familiares y organismos de derechos humanos. Estas tareas iniciales distrajeron, en parte, los esfuerzos orientados a la búsqueda, razón por la cual no ha sido posible aún evaluar su eficacia para cumplir con su mandato.
3. Pese a lo anterior, la experiencia inicial de estos mecanismos ha facilitado la incorporación y comprensión del enfoque humanitario como un elemento central y relativamente autónomo de los procesos de búsqueda, y también ha permitido identificar diversas situaciones a las que se debe responder con metodologías diferentes. Hacia el futuro, cabe evaluar si las apuestas actualmente desplegadas en varios países de América Latina están ayudando al propósito para el que fueron creadas.

---

## Referencias

230

Andreu Guzmán, F. (2022). *Informe de evaluación en cumplimiento de la Resolución “Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo” de la Cámara de Senadores de la República Oriental de Uruguay*. Recuperado de <https://desaparecidos.org.uy/wp-content/uploads/2022/09/Informe-Evaluacion-INDDHH-Agosto-2022.pdf>

- Baraybar, J., Brasey, V. y Zadel, A. (2007). The Need for a Centralized and Humanitarian-based Approach to Missing Persons in Iraq: An Example from Kosovo. *The International Journal of Human Rights*, 11(3), 265-274.
- Barriga, M. (2020). The search for the missing from a humanitarian approach as a Peruvian national policy. En R. Parra, S. Zapico y D. Ubelaker. *Forensic Science and Humanitarian Action: Interacting with the Dead and the Living*, (pp. 135-142). John Wiley & Sons.
- Comisión Nacional de Búsqueda (2023). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Recuperado de <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, CONADEP (1984). *Informe "Nunca más"*. Recuperado de <https://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas.htm>
- Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada (2019). *Principios Rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Dulitzky, A. E. (2019). The Latin-American Flavor of Enforced Disappearances. *Chicago Journal of International Law*, 9(2), artículo 3. Recuperado de <https://chicagounbound.uchicago.edu/cjil/vol19/iss2/3>
- Fassin, D. (2016). *La razón humanitaria: Una historia moral del tiempo presente*. Prometeo Libros.

Garay Doig, C. (2023). Tras las desapariciones forzadas: Reuniendo familias, develando memorias. *Argumentos*, 4(1), 111-133. Recuperado de <https://doi.org/10.46476/ra.v4i1.149>

Gatti, G. (2013). Moral Techniques: Forensic Anthropology and Its Artifacts for Doing Good. *Sociología y Tecnocientia/ Sociology and Technoscience*, 3(1), 12-31.

Gobierno de Chile. (2023). Presidente Boric lanza Plan Nacional de Búsqueda de víctimas de desaparición forzada en dictadura. 30 de agosto de 2023. Recuperado de <https://www.gob.cl/noticias/plan-nacional-busqueda-verdad-justicia-victimas-detenidos-desaparecidos-dictadura-decreto-presidente-boric/>

Huhle, R. (2021). “Urgent Actions” for the Search for Disappeared Persons in the Specialized Bodies of the United Nations: The Pioneering Work of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances (WGEID). *Proceedings of the British Academy*, 237, 234-241.

Huhle, R., Hinestroza, B. y Jave, I. (2021). (Eds.). *Comisiones de búsqueda en América Latina: Una apuesta extraordinaria por la integralidad en la investigación de las desapariciones*. GIZ.

---

232

Human Rights Watch (2023). *Informe Mundial 2023*. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/mexico>

Irazuzta, I. y Gatti, G. (2017). El gobierno de las víctimas: Instituciones, prácticas técnicas y oficios que hacen (a) las víctimas. Gatti, Gabriel (ed.) *Un mundo de víctimas*. Anthropos.

Lengua Parra, A. y Mendoza Rázuri, A. (2016). Un pendiente que no desaparece: La necesidad de implementar una política de búsqueda de las personas desaparecidas a partir del establecimiento de un organismo centralizado en el Estado peruano. *THĒMIS-Revista de Derecho*, 68, 279-289.

Linares, C. y Ospina, J. (2018). *Labor humanitaria de búsqueda de los desaparecidos en Colombia*. Comisión Colombiana de Juristas.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Perú. (2021). *Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2127982-plan-nacional-de-busqueda-de-personas-desaparecidas-al-2030>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Perú. (2022). *Directiva para normar el proceso de búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario*, aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 001-2022-JUS/VMDHAJ. Recuperado de <https://servicios.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/Directiva-01-JUS-VMDHAJ.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Perú. (2023). *Reporte Estadístico n.º 4*. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro. 27 de noviembre de 2023. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5618679/4981572-reportestadistico-n-4.pdf?v=1703867815>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Perú. (2024). *Protocolo para la realización de investigaciones humanitarias en el proceso de búsqueda de personas*

*desaparecidas durante el periodo de violencia 1980-2000*, aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º 001-2024-JUS/VMDHAJ. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/5014896-001-2024-jus-vmhdhaj>

Ministerio Público. (2019). *Directiva “Lineamientos para el ejercicio de la función fiscal en la búsqueda de personas desaparecidas”*, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 2989-2019-MP-FN. Recuperado de <https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/normas/d63469.pdf>

Parra, R., Palma, M., Calcina, O., Tejada, J., Condori, L. y Baraybar, J. (2020). Peruvian forensic experience in the search for missing persons and the identification of human remains: History, limitations, and future challenges. En R. Parra, S. Zapico y D. Ubelaker (Eds.), *Forensic Science and Humanitarian Action: Interacting with the Dead and the Living*, (pp. 635-652). John Wiley & Sons.

Pérez-Torres, P. y Congram, D. (2022). Biografía: Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). *Forensic Anthropology*, 5(3), 262-266.

Sferrazza Taibi, P. (2021). La búsqueda de personas desaparecidas: Derecho humano de las víctimas y obligación internacional del Estado. *Estudios Constitucionales*, 19(1), 265-308.

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. (2023). Recuperado de <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/sites/portal-de-datos/universo-de-personas-dadas-por-desaparecidas-v2/>

Vargas, M. (2016). *Desaparición forzada y justicia transicional en América Latina: Judicialización y archivos*. Red Latinoamericana para la Justicia Transicional.

\* \* \*

Recibido: 23 de octubre de 2023

Aceptado: 13 de marzo de 2024